



CALENDARIO TRIBUTARIO 2025

Decreto 2229 de diciembre 22 de 2023.

Manizales Cel.: 312 831 2789
Caldas www.portaltributariodecolombia.com
contacto@portaltributariodecolombia.com

Plazo para expedir certificados: a más tardar el 31 de Marzo de 2025

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO						
Último dígito	BIMESTRE					
	Ene-Feb hasta el día	Mar-Abr hasta el día	May-Jun hasta el día	Jul-Ago hasta el día	Sep-Oct hasta el día	Nov-Dic hasta el día
1	11 de Mar	12 de May	09 de Jul	09 de Sep	12 de Nov	13 de Ene/26
2	12 de Mar	13 de May	10 de Jul	10 de Sep	13 de Nov	14 de Ene/26
3	13 de Mar	14 de May	11 de Jul	11 de Sep	14 de Nov	15 de Ene/26
4	14 de Mar	15 de May	12 de Jul	12 de Sep	15 de Nov	16 de Ene/26
5	17 de Mar	16 de May	15 de Jul	15 de Sep	19 de Nov	19 de Ene/26
6	18 de Mar	19 de May	16 de Jul	16 de Sep	20 de Nov	20 de Ene/26
7	19 de Mar	20 de May	17 de Jul	17 de Sep	21 de Nov	21 de Ene/26
8	20 de Mar	21 de May	18 de Jul	18 de Sep	24 de Nov	22 de Ene/26
9	21 de Mar	22 de May	21 de Jul	19 de Sep	25 de Nov	23 de Ene/26
0	25 de Mar	23 de May	22 de Jul	22 de Sep	26 de Nov	26 de Ene/26

IMPUESTO A LAS VENTAS:
DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL: Responsables cuyos Ingresos brutos del año 2024 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$4.329.980.000). Los responsables de los bienes eventos contemplados en los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario y los que inicien operaciones en el año. Incluyendo bolsas plásticas y cannabidiol.
DECLARACIÓN Y PAGO CUATRIMESTRAL: Plazos iguales al vencimiento del segundo bimestre, cuarto bimestre y sexto bimestre del 2025. Responsables cuyos ingresos brutos del año 2024 sean inferiores a \$4.329.980.000.

PLAZOS PARA PAGAR EL ANTICIPO BIMESTRAL DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:						
Último dígito	Enero - Febrero hasta el día	Marzo - Abril hasta el día	Mayo - Junio hasta el día	Julio - Agosto hasta el día	Sep - Oct hasta el día	Nov - Dic hasta el día
1	12 de May	11 de Jun	09 Jul	09 Sep	12 de Nov	13 de Ene/26
2	13 de May	12 de Jun	10 Jul	10 Sep	13 de Nov	14 de Ene/26
3	14 de May	13 de Jun	11 Jul	11 Sep	14 de Nov	15 de Ene/26
4	15 de May	14 de Jun	12 Jul	12 Sep	15 de Nov	16 de Ene/26
5	16 de May	15 de Jun	13 Jul	13 Sep	16 de Nov	17 de Ene/26
6	19 de May	18 de Jun	16 Jul	16 Sep	19 de Nov	20 de Ene/26
7	20 de May	19 de Jun	17 Jul	17 Sep	21 de Nov	21 de Ene/26
8	21 de May	20 de Jun	18 Jul	18 Sep	24 de Nov	22 de Ene/26
9	22 de May	24 de Jun	21 Jul	19 Sep	25 de Nov	23 de Ene/26
0	23 de May	25 de Jun	22 Jul	22 Sep	26 de Nov	26 de Ene/26

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A BEBIDAS Y PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE	
PERIODO GRAVABLE	PLAZO MÁXIMO
ENERO - FEBRERO	14 DE MARZO 2025
MARZO - ABRIL	15 DE MAYO 2025
MAYO - JUNIO	14 DE JULIO 2025
JULIO - AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE 2025
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	18 DE NOVIEMBRE 2025
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	16 DE ENERO 2026

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN ESPECIAL EN RENTA						
Último dígito	PRIMER SEMESTRE 2024					
	Enero Hasta	Febrero Hasta	Marzo Hasta	Abril Hasta	Mayo Hasta	Junio Hasta
1	11 de Feb.	11 de Mar.	09 de Abr.	12 de May.	11 de Jun.	09 de Jul.
2	12 de Feb.	12 de Mar.	10 de Abr.	13 de May.	12 de Jun.	10 de Jul.
3	13 de Feb.	13 de Mar.	11 de Abr.	14 de May.	13 de Jun.	11 de Jul.
4	14 de Feb.	14 de Mar.	14 de Abr.	15 de May.	16 de Jun.	14 de Jul.
5	17 de Feb.	17 de Mar.	15 de Abr.	16 de May.	17 de Jun.	15 de Jul.
6	18 de Feb.	18 de Mar.	16 de Abr.	19 de May.	18 de Jun.	16 de Jul.
7	19 de Feb.	19 de Mar.	21 de Abr.	20 de May.	19 de Jun.	17 de Jul.
8	20 de Feb.	20 de Mar.	22 de Abr.	21 de May.	20 de Jun.	18 de Jul.
9	21 de Feb.	21 de Mar.	23 de Abr.	22 de May.	24 de Jun.	21 de Jul.
0	24 de Feb.	25 de Mar.	24 de Abr.	23 de May.	25 de Jun.	22 de Jul.

Último dígito	SEGUNDO SEMESTRE 2024					
	Julio Hasta	Agosto Hasta	Septiembre Hasta	Octubre Hasta	Noviembre Hasta	Diciembre Hasta
1	12 de Ago.	09 de Sep.	09 de Oct.	12 de Nov.	10 de Dic.	13 de Ene/26
2	13 de Ago.	10 de Sep.	10 de Oct.	13 de Nov.	11 de Dic.	14 de Ene/26
3	14 de Ago.	11 de Sep.	14 de Oct.	14 de Nov.	12 de Dic.	15 de Ene/26
4	15 de Ago.	12 de Sep.	15 de Oct.	15 de Nov.	15 de Dic.	16 de Ene/26
5	19 de Ago.	15 de Sep.	16 de Oct.	19 de Nov.	16 de Dic.	19 de Ene/26
6	20 de Ago.	16 de Sep.	17 de Oct.	20 de Nov.	17 de Dic.	20 de Ene/26
7	21 de Ago.	17 de Sep.	20 de Oct.	21 de Nov.	18 de Dic.	21 de Ene/26
8	22 de Ago.	18 de Sep.	21 de Oct.	24 de Nov.	19 de Dic.	22 de Ene/26
9	25 de Ago.	19 de Sep.	22 de Oct.	25 de Nov.	22 de Dic.	23 de Ene/26
0	26 de Ago.	22 de Sep.	23 de Oct.	26 de Nov.	23 de Dic.	26 de Ene/26

Autorretención especial en renta: reemplazó la autorretención en el CREE.

DECLARACIÓN DE RENTA Y ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR				
Último dígito NIT.	Renta Primera cuota	Declaración renta y pago segunda cuota	Renta Tercera cuota	
1	11 Feb/2025	09 Abr/2025	11 Jun/2025	
2	12 Feb/2025	10 Abr/2025	12 Jun/2025	
3	13 Feb/2025	11 Abr/2025	13 Jun/2025	
4	14 Feb/2025	14 Abr/2025	16 Jun/2025	
5	17 Feb/2025	15 Abr/2025	17 Jun/2025	
6	18 Feb/2025	16 Abr/2025	18 Jun/2025	
7	19 Feb/2025	21 Abr/2025	19 Jun/2025	
8	20 Feb/2025	22 Abr/2025	20 Jun/2025	
9	21 Feb/2025	23 Abr/2025	24 Jun/2025	
0	24 Feb/2025	24 Abr/2025	25 Jun/2025	

NOTA PARA RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES: El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2023. **DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA 50% - PAGO TERCERA CUOTA 50%.**

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES			
DECLARACIÓN RENTA Y PAGO PRIMERA CUOTA		RENDA SEGUNDA CUOTA	
ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	HASTA EL DÍA	ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
1	12 de Mayo 2025	1	09 de Jul. 2025
2	13 de Mayo 2025	2	10 de Jul. 2025
3	14 de Mayo 2025	3	11 de Jul. 2025
4	15 de Mayo 2025	4	14 de Jul. 2025
5	16 de Mayo 2025	5	15 de Jul. 2025
6	19 de Mayo 2025	6	16 de Jul. 2025
7	20 de Mayo 2025	7	17 de Jul. 2025
8	21 de Mayo 2025	8	18 de Jul. 2025
9	22 de Mayo 2025	9	21 de Jul. 2025
0	23 de Mayo 2025	0	22 de Jul. 2025

DECLARACIÓN DE RENTA Y ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS			
DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA
01 - 02	12 Agosto	53 - 54	18 Septiembre
03 - 04	13 Agosto	55 - 56	19 Septiembre
05 - 06	14 Agosto	57 - 58	22 Septiembre
07 - 08	15 Agosto	59 - 60	23 Septiembre
09 - 10	19 Agosto	61 - 62	24 Septiembre
11 - 12	20 Agosto	63 - 64	25 Septiembre
13 - 14	21 Agosto	65 - 66	26 Septiembre
15 - 16	22 Agosto	67 - 68	01 Octubre
17 - 18	25 Agosto	69 - 70	02 Octubre
19 - 20	26 Agosto	71 - 72	03 Octubre
21 - 22	27 Agosto	73 - 74	06 Octubre
23 - 24	28 Agosto	75 - 76	07 Octubre
25 - 26	29 Agosto	77 - 78	08 Octubre
27 - 28	1 Septiembre	79 - 80	09 Octubre
29 - 30	2 Septiembre	81 - 82	10 Octubre
31 - 32	3 Septiembre	83 - 84	14 Octubre
33 - 34	4 Septiembre	85 - 86	15 Octubre
35 - 36	5 Septiembre	87 - 88	16 Octubre
37 - 38	8 Septiembre	89 - 90	17 Octubre
39 - 40	9 Septiembre	91 - 92	20 Octubre
41 - 42	10 Septiembre	93 - 94	21 Octubre
43 - 44	11 Septiembre	95 - 96	22 Octubre
45 - 46	12 Septiembre	97 - 98	23 Octubre
47 - 48	15 Septiembre	99 - 00	24 Octubre
49 - 50	16 Septiembre		
51 - 52	17 Septiembre		



RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN				IMPUESTO AL PATRIMONIO	
Declaración anual consolidada del Impuesto sobre las ventas:		Declaración anual del Régimen de Tributación Simple		Declaración y pago primera cuota (50%)	
SI ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA	HASTA EL DÍA	SI ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA	Pago segunda cuota (50%)
1 - 2	17 Febrero	15 Abril	1	12 Mayo	12 de Septiembre
3 - 4	18 Febrero	16 Abril	2	13 Mayo	
5 - 6	19 Febrero	21 Abril	3	14 Mayo	
7 - 8	20 Febrero	22 Abril	4	15 Mayo	
9 - 0	21 Febrero	23 Abril	5	16 Mayo	
			6	19 Mayo	
			7	20 Mayo	
			8	21 Mayo	
			9	22 Mayo	
			0	23 Mayo	

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO NACIONAL A PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO 14 DE FEBRERO 2025

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA PARA CRUCE DE INFORMACIÓN AÑO 2024 Res. 162 de Oct. 31/2023. Art. 65 Mod. por el Art. 10 Res. 188 de Oct. 31/2024					
ÚLTIMO DÍGITO	GRANDES CONTRIBUYENTES	ÚLTIMOS DÍGITOS	PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES	ÚLTIMOS DÍGITOS	PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES
1	25 de Abril de 2025	01 - 05	14 Mayo de 2025	51 - 55	28 Mayo de 2025
2	28 de Abril de 2025	06 - 10	15 Mayo de 2025	56 - 60	03 Junio de 2025
3	02 de Mayo de 2025	11 - 15	16 Mayo de 2025	61 - 65	04 Junio de 2025
4	05 de Mayo de 2025	16 - 20	19 Mayo de 2025	66 - 70	05 Junio de 2025
5	06 de Mayo de 2025	21 - 25	20 Mayo de 2025	71 - 75	06 Junio de 2025
6	07 de Mayo de 2025	26 - 30	21 Mayo de 2025	76 - 80	09 Junio de 2025
7	08 de Mayo de 2025	31 - 35	22 Mayo de 2025	81 - 85	10 Junio de 2025
8	09 de Mayo de 2025	36 - 40	23 Mayo de 2025	86 - 90	11 Junio de 2025
9	12 de Mayo de 2025	41 - 45	26 Mayo de 2025	91 - 95	12 Junio de 2025
0	13 de Mayo de 2025	46 - 50	27 Mayo de 2025	96 - 00	13 Junio de 2025

PERSONAS NO OBLIGADAS A DECLARAR RENTA 2024.	
a) Los asalariados que no sean responsables del Impuesto a las Ventas régimen común, cuyos ingresos brutos provengan por los menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral, legal o reglamentaria, y cumplan la totalidad de los requisitos que se relacionan.	Ingresos brutos < a 1.400 UVT. \$ 65.891.000 Patrimonio bruto no exceda de 4.500 UVT \$ 211.793.000
b) Las personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las Ventas régimen común, residentes en el país y que cumplan la totalidad de los requisitos que se relacionan.	Consumos a través de tarjetas de crédito y compras o consumos que no excedan 1.400 UVT. \$ 65.891.000 Que el valor total de las consignaciones, depósitos e inversiones no excedan de 1.400 UVT. \$ 65.891.000
Nota: Las personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a declarar y que hayan sido objeto de retención en la fuente, pueden declarar y la declaración se tendrá como válida. Art. 6º. Parágrafo del E.T. Art. 1º de la Ley 1607 de 2012.	
c) Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 inclusive del E.T. y dicha retención les hubiere sido practicada.	

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2024.		
Tarifa	Concepto - Valor UVT 2025: 49.799 - Res. 000193 de diciembre 4 / 2024	Base
Gradual	1º Pagos por relación laboral o legal y reglamentaria. 2º Pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria si manifiesta bajo juramento que no va a solicitar costos. Tabla del artículo 383 del E.T. Parágrafo 2º. Tener en cuenta en este caso un 25% como renta exenta, si no va a solicitar costos. Ver numeral 4º del artículo 336 y parágrafo 5º del artículo 206 del E.T. Art. 9º y Parag. 4º del art. 11 decreto 2231 de diciembre 22/2023.	95 uvt. \$ 4.731.000
0.1%	Combustibles derivados del petróleo. Art. 2º. Decreto 3715/86. DUT. Art. 1.2.4.10.5	100%
0.5%	Café pergamino y cereza. 160 UVT. Art. 1º. Decreto 1479/96. DUT. Art. 1.2.4.6.8	7.968.000
1%	Transporte de carga- Transporte de pasajeros aéreo y marítimo. 4 UVT. Art. 14 Decreto 1189 de 1988. DUT. Arts. 1.2.4.4.6 y 1.2.4.4.8	199.000
	Enajenación activos fijos personas naturales. Retención practicada por los notarios en venta de bienes raíces y cancelada por el vendedor en los demás casos. Art. 398 del E.T. Cuando quien adquiere es un agente de retención la efectuará el agente retenedor.	100%
	Adquisición de bienes raíces con destino a vivienda por agentes de retención hasta 20.000 UVT- Art. 5º Decreto 2418 de 2013. Modificado art. 5º Decreto 1512/85.	Desde \$1 hasta \$995.980.000
1.5%	Adquisición de vehículos por agentes de retención. Art. 2º Decreto 2418/2013. Modificado inciso segundo de artículo 5º del Decreto 1512/85.	100%
	Empresas de servicios temporales. Base cláusula AIU- Inciso final art. 468-1 del E.T. (Ley 1607/012- Art. 49). Dec. 1626/01-Art.2º.	Cláusula AIU
1.5%	Productos agropecuarios sin transformación industrial - 92 UVT. Ver oficios Dian 067308 dic. 22/2014 y 007232 marzo 9/015. DUT. Art. 1.2.4.6.7	\$4.582.000
	Ingresos a través de tarjetas de crédito y/o débito- Art. 17- Decreto 406 de 2001. Esta retención no se aplicará a las personas naturales no responsables del IVA Artículo 25 Ley 2277 / 2022. adiciona el artículo 401.4 al E.T.	100%
2%	Servicios integrales de salud- 4 UVT. Art. 392 inciso 5º. E.T	199.000
	Servicio de aseo y vigilancia. Cláusula AIU- Art. 468-1 del E.T. Art. 2º. Decreto 1616 de 2001 modificado por el artículo 2º del decreto 3770 de 2005.	Cláusula AIU
2%	Consultoría de Obras Públicas. Factor Multiplicador. DUT. Art. 1.2.4.10.1 Contratos de construcción y urbanización. Dec. 2418 de octubre 31 de 2013.	100%
	Compra de mercancías. 27 UVT. Declarantes de renta: Decreto 2418 de octubre 31/2013. Art. 1º.	\$1.345.000
2.5%	Adquisición de bienes raíces por parte de agentes de retención con destino a vivienda sobre el exceso de 20.000. UVT. Art. 2º Decreto 2418/2013.	Exceso de \$995.980.000
	Adquisición de bienes raíces con destino diferente a vivienda. Art. 2º Decreto 2418/2013.	100%
2.5%	Autoretención en servicios públicos. Art. 8. Dec. 2418 octubre 31/2013.	100%
	Juegos de suerte y azar. Art. 401-1 del E.T. 5 UVT	249.000
3%	Compra de mercancías (No declarantes), transporte de pasajeros y arrendamiento de bienes inmuebles. Inciso 3º artículo 401 del E.T- Art. 5º. Decreto 1020/2014. 27 UVT.	\$1.345.000
	Servicios de hotel, restaurante y hospedaje en el caso de personas naturales no declarantes. Inciso 3º artículo 401 del E.T- Art. 5º. Decreto 1020/2014. 4 UVT	199.000
3,5%	Emolumentos eclesiásticos no declarantes de renta. Dec. 886/06. 27 UVT. Art. 2º. Inc. 2º. 27 UVT.	\$1.345.000
	Desarrollo y licenciamiento de Software y programas de informática residentes obligados a declarar renta. DUT. Art. 1.2.4.3.1. Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 406 a 411 del E.T.	100%
4%	Arrendamiento de bienes muebles. Art. 2º. Decreto 1616 de 2001 modificado por el artículo 2º del decreto 3770 de 2005.	100%
	SS en general a sociedades y personas naturales declarantes a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. 4 UVT. Art. 1º. Decreto 3110/04.	199.000
4%	Emolumentos eclesiásticos declarantes de renta. - 27 UVT. Dec. 886/06 Art. 2º.	\$1.345.000
	Intereses -Títulos de Renta Fija. Artículo 3º. Decreto 2418 de 2013. DUT. Art. 1.2.4.2.83. Ver Oficio Dian No. 008175 de marzo 16 de 2015.	100%
5%	Pagos por concepto de honorarios, comisiones y servicios que correspondan a las 27 actividades señaladas en el artículo 16 de la Ley 2070 de 2020. Inciso 6º Art. 392 del E.T.	100%
	Pagos a empresas sin domicilio en el país, por concepto de transporte aéreo o marítimo internacional. Art. 414-1 del E.T.	100%
6%	Servicios personas naturales no declarantes a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. 4 uvt. Inciso 4º art. 392 del E.T.	\$199.000
	Contratos de Consultoría en ingeniería y proyectos de infraestructura y edificaciones. Decreto 1141 de abril 12 de 2010. Artículo 1º. (Declarantes de renta) DUT. Art. 1.2.4.10.3	100%
7%	Rendimientos e intereses en general. DUT. Art. 1.2.4.2.5. Pagos a profesores extranjeros sin residencia contratados por instituciones de educación superior por periodos no superiores a 182 días. Art. 247 Parágrafo del E.T. Art. 409 del E.T.	100%
	Retiro de aportes voluntarios a Fondos Voluntarios de Pensiones y Cuentas AFC, sin haber cumplido con los	